

GACETA MINERA Y COMERCIAL.

SUMARIO

Cámara oficial de Comercio: Protesta respecto á la reforma de la contribución industrial y de comercio sobre la base de las utilidades.—*Sección oficial:* Instrucción para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera.—Boletín Oficial de la provincia de Murcia: Operaciones facultativas.—*Sociedades:* Compañía de partido "Casualidad."—*Miscelánea:* Ferro-carril de Vado-lano á Cartagena.—La producción del azúcar en 1888.—Ferro-carriles al Pirineo.—Noticias varias.—*Movimiento del puerto de Cartagena:* Importación y exportación.—*Sección Mercantil:* Marcha de los Mercados.—*Observaciones meteorológicas.*—*Bolsa.*—*Sección de anuncios.*

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO.

PROTESTA RESPECTO Á LA REFORMA

de la contribución industrial y de comercio sobre la base de las utilidades.

Á LAS CÓRTESES.

La Cámara de Comercio, Industria y navegación de Cartagena ha visto con profundo asombro en el proyecto de Ley presentado á las Cortes por el señor Ministro de Hacienda reformando la contribución industrial y de Comercio sobre la base de las utilidades, reproducirse aún más depresivos y enérgicos aquellos mismos conceptos combatidos por todas las clases mercantiles de España sin distinción, al presentarse el proyecto de Ley del *Timbre*.

Cuando juzgaba alejada para siempre de la mente del legislador la idea de todo impuesto basado sobre las utilidades del comerciante é industrial, sistema despopularizado allí donde se halla establecido, é inaceptable totalmente por la forma en que precisamente ha de plantearse, vuelve de nuevo á amedrentar los ánimos del empobrecido comercio nacional el temible proyecto de contribución sobre las utilidades, y no ya moderado cual lo pagan todas las clases contribuyentes en el Reino Unido, sinó tres veces mayor que en aquella nación, con fiscalización odiosísima, y con menoscabo del crédito del comercio, que consternado mira el mal que amenaza sus más caros intereses, y que estaría desolado por completo si no confiara por entero en la sabiduría de la representación nacional.

Por esa misma confianza, al tener conocimiento del proyecto en cuestión, protestó del mismo esta Cámara de Comercio enérgica, aunque respetuosamente, y acordó elevar á las Cortes sus fundadas quejas, en reverente súplica de que las atiendan, exponiendo los argumentos que afirman su razón, patentemente evidenciada en el ánimo de V. V. S. S.

Contiene el proyecto en su totalidad condiciones inadmisibles, siendo las que ménos perjudican, las que se refieren á la englobación del 10 por $\%$, que se satisface en equivalencia al suprimido impuesto sobre la sal, y la de que el 6 por $\%$ de cobranza, fallidos, etc, se calcule sobre la cantidad resultante de la refundición, si bien hay que tener en cuenta que por este hecho se consolida aquel impuesto, y que no ha quedado olvidada la refundición del 15 por $\%$, que ya se englobó, por los impuestos transitorios de guerra y de ventas.

Pero viene luego la clasificación de las industrias, comercios, profesiones, artes y oficios confiada á la administración sin ulterior recurso.

Propónese el 10 por $\%$ como tipo de percepción sobre las utilidades, á pesar de que estos beneficios no siempre lo son, y que resulta una doble exacción al deber satisfacer por esas mismas utilidades la contribución de propiedad y de consumos.

Exígese que tributen también por utilidades, y que lleven libros con arreglo al Código de Comercio una porción de industriales, entre los que quedan comprendidos hasta modistas, carniceros, lecherías, bodegonos, establecimientos de caballos á pupilo, quincalleros de portal, posaderos, carboneros, limpia-botas, taberneros y vendedores de huevos.

Prescribese la declaración de utilidades por relación jurada con arreglo á los balances, imponiendo penalidades al que no las facilite ó se le pruebe que no la ha producido exacta.

Impónese la publicidad de los balances, la del recibo de haber satisfecho el impuesto, la fiscalización de estos actos y la facultad de denunciarlos por cualquiera, premiando al denunciador.

Y finalmente se dice que contra el señalamiento de utilidades hecho por la Administración podrá reclamarse ante una Junta administrativa compuesta en su casi totalidad de empleados, y ante tamaño propósito no puede permanecer insensible y muda la Cámara de Comercio de Cartagena, como no han de permanecer indiferentes sus compañeras de la Península.

El impuesto sobre la venta que propone, plagio del impopular *Income-tax* de Inglaterra, es injusto en la forma y en la aplicación, es exagerado en la percepción, é impracticable por imposible al tratar de realizarlo.

Por él viene á gravarse una vez más á las clases productoras del país con un crecido tributo superior á la participación que en muchos casos concedemos á nuestro sócio en el negocio, sin tener presente que las utilidades del balance sólo son cifras que el comerciante aumenta á su capital, pero cuyo valor real no puede determinarse hasta que las existencias y crédito que figuran en su activo llegaran á realizarse en totalidad.

Por él se establece una desigualdad irritante

